

ANEXO N° 6

Informe de la Evaluación del Sr. Eduardo CEBALLOS, Juez de Paz Titular de la localidad de Sarmiento.

Los abajo firmantes Oscar Massari, Claudio Mosqueira, Carlos del Mármol y Rafael Lucchelli, designados evaluadores del Sr. Eduardo CEBALLOS, Juez de Paz Titular de la localidad de Sarmiento, mediante Acordada N° 1562/16 C.M. , de fecha 15 de junio de 2016, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. El Sr. Eduardo CEBALLOS, se selecciona por este Consejo, como Juez de Paz Titular de la localidad de Sarmiento, mediante Acordada N° 1197/10 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1216/10 C.M.
2. Mediante Nota N° 02/17 C.M., de fecha 02 de febrero de 2017, se informa al evaluado, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
3. Mediante Nota N° 01/17 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación del Magistrado.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Mediante Nota N° 09/ I.J. se recibe de la Inspectoría de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2017, respuesta destacando lo siguiente:
 - a. Que fue designado Juez de Paz Titular de Sarmiento el 21 de octubre del año 2010.
 - b. Que prestó juramento el día 12 de noviembre de 2010
 - c. Que además de las licencias ordinarias y extraordinarias que en todos los casos ha gozado, ha solicitado y le han sido concedidas las siguientes licencias desde el año 2011.
- Licencias año 2011: Art. 39° R.I.G (razones particulares) = 3; Art. 25° R.I.G (enfermedad común) = 3; por Capacitación en la ciudad de Rawson = 2.
- Licencias año 2012: Art. 39° R.I.G (razones particulares) = 2; Art. 33° "d" R.I.G (atención familiar) = 6.
- Licencias año 2013: Art. 33° "d" R.I.G (atención familiar) = 1; Art. 39° R.I.G (razones particulares) = 6.

- Licencias año 2014: Art. 33° "d" R.I.G (atención familiar) = 1; Art. 39° R.I.G (razones particulares) = 2; Art. 25 R.I.G (enfermedad común) = 16.
 - Licencias año 2015: Art. 39° R.I.G (razones particulares) = 6; por Capacitación = 2 (XII° Jornadas Provinciales de la Magistratura y Función Judicial en Comodoro Rivadavia); por franco compensatorio = 1 (Delegado Judicial para las elecciones Generales, 2da vuelta día 22/11/2015).
 - Licencias año 2016: Art. 39° R.I.G (razones particulares) = 6; por Capacitación = 5 (III Encuentro Nacional y I Jornada Internacional de Justicia de Paz y Faltas – San Miguel de Tucumán.
- a. Que no se han observado retrasos en el desempeño de sus tareas, su desempeño es muy bueno.
 - b. Que no ha sido sancionado ni sumariado. Tampoco ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado.
 - c. Que no consta ninguna situación particular que merezca evaluación, sólo se registran las licencias que se mencionaron.
2. Con fecha 23 de febrero de 2017, se recibe información solicitada, por parte del Sr. Eduardo CEBALLOS, en el que expresa:
 - a. Totalidad de procesos por aplicación de la Ley XV N° 6 intervenidos fueron: doscientos ocho (208), desde el año 2010 a la fecha.
 - b. Que del total de las causas el 27,40% de ellas, fueron desestimadas. Que el motivo de la desestimación en su mayoría es por falencias en la confección de las actas, ya que no se ajustan a lo establecido en el Art. 184 del Código Contravencional.
 - c. Que al momento de notificar al presunto infractor de una causa Contravencional en su contra, se le informa el derecho que le asiste a designar un abogado defensor de su confianza o en su defecto al Defensor Oficial a quien se le da intervención desde el inicio de las actuaciones.
 - d. Que del total de las causas ingresadas ocho (8) finalizaron mediante medios alternativos ya sea mediación, conciliación, reparación del daño ocasionado. Por sentencias condenatorias trece (13) causas y nueve (9) finalizaron con la absolución.
 - e. Que no registra causas contravencionales recurridas a la fecha.

- f. Que el horario de atención al público es de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs
- g. Que no existen retrasos en las tareas habituales ni en el funcionamiento normal del Juzgado de Paz, como así tampoco en las tareas inherentes al Registro Civil.
- h. Que no se han recepcionado quejas.
- i. Que el Juzgado de Paz cuenta con empleados con una antigüedad de más de 20 años, iniciando su carrera judicial en el Juzgado de Paz, compartiendo las actividades desde el año 1997, en el que se ha sumado como Juez de Paz Suplente Primero, originariamente, y a partir del año 2010 como Juez de Paz Titular. Que con los integrantes del personal que cumplen funciones en dicha dependencia, se ha logrado conformar un ambiente laboral de mutua colaboración, compañerismo y camaradería en el desarrollo de las tareas. Que respecto a la relación con otras Oficinas la relación es muy buena, colaborando desde el Juzgado de Paz o Registro Civil en todas aquellas solicitudes que se requieran como también recibiendo asesoramiento en aquellos casos en que han solicitado consulta.
- j. Que la capacitación recibida ha sido a través de la Escuela de Capacitación Judicial consistiendo en un Ateneo de Jueces de Paz en el año 2011 y un Curso de Liderazgo en el año 2012. Que por iniciativa propia y de manera particular realizo diversos cursos de Capacitación.
- k. Que no ha sido objeto de sanción alguna ni se han tramitado sumarios.
- l. Que las licencias solicitadas y concedidas fueron: FERIA Anual Ordinaria, FERIA Especial de invierno, Razones particulares y Enfermedad de corta duración.

III- ENTREVISTAS:

Las entrevistas fueron realizadas el 24 de Septiembre de 2017, por los Consejeros Oscar Massari y Jorge Gutiérrez, consistiendo en lo siguiente:

- 1. Entrevista con el Sr. Eduardo Ceballos, Juez de Paz Titular de la localidad de Sarmiento, quien manifestó que:
 - a) Es docente del Ciclo Secundario, dicta la materia Economía.
 - b) En 1996 rindió examen por ante el Consejo de la Magistratura de Chubut para el cargo de Juez de Paz Suplente, obteniendo un resultado favorable, por lo que fue designado en 1997.

El Juez de Paz Titular era entonces el Sr. Cantelmi, quien se desempeñaba en dicha función desde el año 1983.

En el 2010, al jubilarse el referido Juez de Paz, el exponente queda a cargo del Juzgado.

Ese mismo año, concursó favorablemente para el cargo vacante, asumiendo como Juez de Paz Titular.

- c) La actividad docente que desempeño, junto con la promoción de nuevas enseñanzas en el medio, le permitió afianzar su relación con la comunidad le facilitó un trato inmejorable como Magistrado.
- d) En cuanto a la actividad es variada, siendo abundante - durante todo el año - lo referente a marcas y señales, por traslados a matadero, algo de invernada, principalmente.
- e) Destaca el exponente que tiene dentro de sus prioridades atender a la gente y resolver adecuadamente sus problemas.
- f) Con la Jueza de Paz Suplente Primera, Sra. Dora Beatriz Álvarez, también tiene un muy buen trato. Suelen consensuar, con la debida oportunidad, los reemplazos y, dado su mayor experiencia, ella suele consultarles aquellos casos más complejos.
- g) El Personal del Juzgado de Paz lo componen:
 - El Sr. Víctor David Ayuso, Pro-Secretario;
 - La Sra. Irma Vera de Iñurrita, Oficial Superior; y
 - La Sra. María Bonita Perez Núñez, Auxiliar Superior.

Todos ellos empleados con mucha experiencia en la materia, muy colaboradores y muy respetuosos. Saben su rol, su función y responsables en el desempeño de las tareas a sus cargos.

- h) Le resta destacar que también tiene a su cargo el Registro del Estado Civil de las Personas; que en dicho organismo también actúa como Delegada la Jueza de Paz Suplente Primera Sra. Dora Beatriz Álvarez; y el personal lo integran tres empleados distintos al plantel del Juzgado de Paz.
- i) Finalmente refiere que el Juzgado de Paz llegó a tener un cuarto empleado, con Categoría de Oficial; el mismo fue trasladado al Juzgado de Paz de Lago Puelo, con la Categoría, y hasta el presente no le fue respuesta la misma al Juzgado de Paz de Sarmiento.

2. Dialogo con la Sra. Dora Beatriz Álvarez, Jueza de Paz Suplente Primera de Sarmiento quien, sobre el Juez de Paz Titular Sr. Ceballos, refirió que:
- a) Con el Sr. Juez de Paz Titular tiene una muy buena relación; el Sr. Ceballos es una persona muy buena, no egoísta, accesible, aprende de él sobre la función Judicial de Paz. Siempre responde gentil adecuadamente sus consultas y, cuando ella debe subrogarlo en la función, le sugiere que - ante cualquier duda que se le presente - lo llame telefónicamente y, si no logra contactarse, que intercambie opiniones con el personal, quienes tienen experiencia suficiente.
 - b) Cuando el Titular debe tomar licencia o en las Ferias, le avisa con la debida antelación y ella se queda a cargo del Juzgado.

3. Los empleados han sido coincidentes en sostener que se trabaja muy cómodo, tanto con el Sr. Juez de Paz Titular como con la Sra. Juez de Paz Suplente Primera.

Que ellos tienen plena libertad en el trabajo

Que el Sr. Ceballos tiene mucha experiencia en la función y conocimiento en la materia y "recibe a todo el mundo, dando muy buen trato a todos y buscando resolverles cuantos problemas le sean presentados."

IV- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño del Juez de Paz Titular de la localidad de Sarmiento, Sr. Eduardo CEBALLOS, debe ser declarado SATISFACTORIO.



Oscar MASSARI

Consejero



Carlos DEL MÁRMOL

Consejero



Claudio MOSQUEIRA

Consejero



Rafael LUCHELLI

Consejero